

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—**No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.**

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro residente de España en Montevideo, con fecha 20 de Enero, remite á este Ministerio el siguiente decreto del Presidente de la República Oriental, así como la nota que le ha sido dirigida por el Ministro de Relaciones exteriores:

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

Montevideo Enero 16 de 1869.

DECRETO.

Habiendo el pueblo español reasumido el ejercicio de su soberanía, y el Gobierno Provisorio que ha reemplazado al de Doña Isabel II comunicado al de la República, por el órgano del Ministro residente acreditado en ella, que está dispuesto á llevar adelante los nobles propósitos consignados en el manifiesto de 19 de Octubre último, que en copia legalizada presentó el espresado Sr. Ministro en la conferencia que solicitó al efecto, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha resuelto reconocer solemnemente al referido Gobierno Provisorio, comunicándose este acto á la Legacion de España en los términos acordados, publicándose y dándose al R. C. Lorenzo Batle.—A. Magariños Cervantes.—José C. Bustamante.—José G. Suarez.—Duncan Stwat.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

Montevideo Enero 16 de 1869.

El infrascrito Ministro de Relaciones exteriores tiene el honor de remitir al Ministro residente de España copia legalizada del decreto por el cual el Gobierno de la República reconoce solemnemente al Gobierno Provisorio constituido en la nacion española despues de la caída de doña Isabel II.

Cumple el que firma con el agradable encargo de manifestar al señor Ministro la satisfaccion con que S. E. el Presidente de la República ha visto la elocuente esposicion que hace el señor Ministro de Estado D. Juan Alvarez de Lorenzana sobre las causas, el carácter y las aspiraciones de la revolucion triunfante.

Al presentar su reconocimiento solemne al Gobierno Provisorio en términos que demuestran sus vivas simpatías por el triunfo de la causa de un pueblo ilustre que ha figurado con gloria entre los primeros pueblos, y al que nos ligan los lazos de la sangre, del idioma y de la tradicion histórica, S. E. el señor Presidente, Jefe de un Estado republicano de la América antes española, es en esta ocasion fiel intérprete de los sentimientos del pueblo oriental, que tambien lucha por hacer efectivo el reinado de la ley y de la justicia; y que á pesar de todos sus infortunios, confiado en el desarrollo de sus libres instituciones, en la sávia regeneradora de la democracia, sin que le desalienten los obstáculos en que á menudo vienen á estrellarse sus mejores esperanzas, cobra nuevo aliento, y apenas se siente reanimado seguro del porvenir, marcha con paso firme á la conquista de sus gloriosos destinos bajo el lábaro invencible de la República.

Grato le es, por consiguiente, á la República Oriental, aunque humilde, responder por su parte franca y cordialmente al llamamiento que hace el Gobierno Provisorio de la nacion española al concurso moral de los Gobiernos á quienes se dirige, porque verá en el reconocimiento del nuevo orden de cosas una señal de que han comprendido el noble carácter y las saludables tendencias de la revolucion llevada á feliz término sin nada que le deshonre.

El pueblo que así reivindica su soberanía, y que tiene á su frente hombres que ofrecen someter sus actos y la forma definitiva de gobierno que haya de adoptarse á lo que la voluntad nacional determine por medio del libre sufragio, ha de encontrar en la atmósfera de la simpatía universal, en las propias inspiraciones, en la ciencia, en el esfuerzo, en la

virtud cívica de sus buenos hijos el medio de conjurar todos los peligros y allanar todas las dificultades del árduo problema que está llamado á resolver: conservar ileso la soberanía que el pueblo ha conquistado; hacer que se pronuncie la voluntad nacional sin trabas, sin exacciones, sin engaños; acatarla, sea cual fuere; mantener incólume el territorio sagrado de la patria; no permitir bajo ningun pretexto que se segreguen provincias que solamente unidas pudieron dar en el pasado grandeza y gloria á España, y que solo así podrán dársela en el presente y en el futuro; establecer, en fin, sobre bases sólidas y duraderas la alianza del orden con la libertad.

Dejando cumplida la orden de S. E. el señor Presidente, el infrascrito ruega á V. E. se sirva transmitir el contenido de la espresada nota á su Gobierno, y aceptar con ella las seguridades de su alta consideracion y aprecio.—Alejandro Magariños Cervantes.—A S. E. el caballero D. Carlos Creux, Ministro residente de España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Habiéndose desarrollado con alguna intensidad la enfermedad del tifus en las provincias de Búrgos, Zaragoza, Madrid, Palencia, Zamora y Salamanca, y siendo de todo punto necesario la adopcion de medidas extraordinarias que contribuyan á detener y aun á estirpar el mal, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, ha resuelto escitar el celo de V. S. y de las Juntas provinciales de Sanidad para que con toda urgencia adopten, donde fuere necesario, las medidas siguientes:

- 1.º El aumento de Vocales de las Juntas de Sanidad, así provinciales como municipales, con individuos, donde ser pueda, que estén consagrados á los diferentes ramos de las ciencias médicas.
 - 2.º La formacion de Comisiones especiales de salubridad, ó bien de Juntas parroquiales que ejerzan una constante inspeccion de todos los parajes donde se asiente ó fomente la infeccion.
 - 3.º Que unas y otras Juntas y Comisiones esciten los sentimientos de filantropía y de abnegacion que caracterizan al pueblo español, y por todos medios se atiendan á suministrar á domicilio alimentos, ropas y medicinas á los necesitados.
 - 4.º Que por los Facultativos y personas competentes se indaguen y señalen las causas que engendren, sostengan ó fomenten la epidemia, y que sin consideracion de ninguna especie se lleven á cabo las medidas que aconsejaren para hacer desaparecer aquellas causas.
 - Y 5.º Que en todo caso se recomiende á los Alcaldes el que lleven á cabo bajo su mas estrecha responsabilidad las medidas higiénicas de limpieza y aseo en plazas, calles y casas, en mataderos, almacenes y talleres, el alejamiento de las poblaciones de estercoleros, depósitos de guano y de residuos animales, fábricas de curtidos y otras industrias y artefactos, de cuyos materiales y manipulaciones puedan producirse emanaciones de miasmas que contribuyan á sostener los de la epidemia reinante.
- Lo que de orden del Poder Ejecutivo comunico á V. S. para los efectos consiguientes; encargándole, por último, que dé cuenta á este Ministerio de cualquier alteracion que sufra la salud pública. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del día 9.)

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Javier Bustamante, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «San Paciano,» de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Peña del Ramo, término del lugar de San Felices, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. con la Capia, al E. con el mojon que marca el término de dicho lugar de San Felices, al S. con un prado de Juan Calcera y al O. con la fuente de Los Corrales.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida el sitio de Peña del Ramo, distante 160 metros del mojon de término, 180 de la Capia y 250 de la fuente de Los Corrales; desde él se medirán 100 metros en direccion N.; desde este punto en direccion O. 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al S. 200 metros, la segunda; de esta en direccion E. 200 metros, la tercera, y últimamente, desde este último punto se medirán otros 200 metros en direccion N., y se fijará la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1869.—
Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Alejandro del Valle, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de sesenta pertenencias con el nombre de «Amanda,» de mineral carbon de piedra lignito, al sitio que llaman Campollano, término del lugar de Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas, que linda á todos vientos con sierra comunal del espresado pueblo de Villanueva.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida el sitio que dista 210 metros de la boca-mina «La Dehesa» de las pertenencias de la Luisiana en direccion 52° NO.; desde él se medirán en direccion N. 10 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al E. 2,000 metros, la segunda; desde esta al S. 300 metros, la tercera; de esta al O. 2,000 metros, la cuarta, y de esta al punto de partida 290 metros, con los cuales se forma el rectángulo de dichas pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1869.—
Mariano de Undabeytia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dotada con 600 escudos anuales, se anuncia al público para que el que desee hacer oposicion á ella y se encuentre adornado de los requisitos que la ley exige presente la solicitud documentada en esta Alcaldía dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Castro-Urdiales 1.º de Marzo de 1869.—Francisco Garma. 3—3

Providencias judiciales.

D. Dionisio Velez y Mazorra, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico: Que promovido por doña María Josefa de Lloreda incidente de pobreza en este Juzgado para litigar con su marido D. Manuel García, se determinó por la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En Villacarriedo á 19 de Febrero de 1869, é incidente entre partes, de la una doña María Josefa de Lloreda, vecina de Carandía, su Procurador D. Juan García de Quintana, y de la otra el marido de la misma, D. Manuel García, de la propia vecindad, y por la rebeldía de este los estrados del Juzgado, y de la otra el Promotor fiscal sobre declaracion de pobreza:

Resultando que la D.ª María Josefa pretende se la declare tal pobre para litigar con su marido sobre las aportaciones de aquella al matrimonio, que ninguna oposicion ha sido formulada respecto de ello y que ha justificado no reunir los productos del importe del doble jornal de un bracero en esta localidad:

Y considerando que se encuentra comprendido este caso en las disposiciones del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Vistos tambien los artículos 179, 180, 181, 193, 199 y 200 de la misma,

Fallo que debo declarar como declaro pobre á D.ª María Josefa Lloreda para litigar con su marido D. Manuel García respecto á los bienes aportados por la primera al matrimonio, y mandar cual mando sea amparada y defendida como tal en papel de su clase y sin derechos por ahora, sin perjuicio del reintegro y pago cuando así proceda, con arreglo á la

misma ley, y que mediante la rebeldía del D. Manuel García, se inserte esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, además de notificarse en la manera ordinaria. Así lo resuelvo, mando, pronuncio y firmo en la fecha que encabeza, de que el presente Escribano da fé.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Ante mí, Dionisio Velez.

La sentencia inserta está copiada á la letra de la original que obra en los autos de que queda hecho mérito, á que meremito. Y en fé la signo y firmo en Villacarriedo y Febrero 27 de 1869.—Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sergio, Estanislao y Juan Estrada y Fernandez, naturales de Villada, contra los que se sigue causa criminal sobre hurto de panojas, para que se presenten en este Juzgado con término de veinte y siete dias, que se contarán desde la fecha de su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan de esta causa; y si así lo hicieren les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvieren, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía entendiéndose los autos y diligencias en los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 7 de Marzo de 1869 —Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Carlos Diaz de la Campa, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Cabuérniga, etc.

Doy fé: Que en los autos sobre declaracion de pobreza en sentido legal de D. José Fernandez, vecino de Renedo en este Ayuntamiento, para litigar con varios vecinos de Llendemoz y Fresneda, y en rebeldía de estos se ha pronunciado la sentencia definitiva que á la letra dice:

Sentencia.—En Valle de Cabuérniga á 4 de Marzo de 1869, visto este incidente de pobreza promovido por D. José Fernandez, vecino de Renedo, y en su nombre el Procurador D. Antonio de Orma, para litigar contra D. Santos de la Vega, D. Gumersindo García y otros varios, vecinos respectivamente de Llendemoz y Fresneda en esta comprension judicial;

Y resultando que dicho Procurador, á nombre del D. José Fernandez, presentó demanda de pobreza para litigar contra el D. Santos de la Vega y consortes, de la que se confirió traslado por seis dias á estos, y por su incontestacion se les acusó rebeldía, en cuya virtud se puso por contestada la demanda en su contumacia, entendiéndose las sucesivas actuaciones respecto á ellos con los estrados;

Resultando que conferido traslado al Promotor por igual término, le evacuó manifestando no impugnar la

demanda, pero que se reservaba emitir su dictámen con vista de las pruebas á que esperaba se recibiera este incidente:

Resultando que recibido á prueba e suministró la de testigos por solo el demandante, y comunicada vista de ella al Promotor fiscal, vino proponiendo que se declarase pobre al Fernandez, por resultar cumplidamente justificada esta cualidad:

Resultando que tres testigos contestes y mayores de toda escepcion deponen que no reconocen al Fernandez bienes algunos de fortuna ni otro fondo de subsistencia que el eventual y precario de su oficio de pastor, cuyos emolumentos no llegan con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Considerando segun lo espuesto en el precedente fundamento, probada en bastante forma la pobreza en sentido legal del don José Fernandez, puesto que está justificado que vive de un jornal ó salario eventual, cual lo es el pastorío de ganados por un tanto alzado, consistente en la manutencion y treinta ducados anuales, que no llega con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Visto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en sus números 1.º y 2.º y lo alegado y probado por el actor, así que lo espuesto por el Promotor fiscal,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar al D. José Fernandez y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin remuneracion y á gozar de los demás beneficios que la ley le otorga como tal.

Así por esta sentencia, que respecto á los demandados se hará notoria en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán á las puertas del mismo é insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, lo proveyo, mandó y firmó.—Juan Bautista Crespo.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública de hoy 3 de Marzo de 1869, de que doy fé.—Ante mí, Carlos Diaz de la Campa.

Así resulta lo inserto á la letra del citado expediente á que me remito, y para que pueda publicarse la sentencia preinserta en el Boletín Oficial de la provincia, libro el presente en Valle á 4 de Marzo de 1869.—Carlos Diaz de la Campa.

Anuncios particulares.

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Imprenta de La Abeja Montañesa.
calle de la Compañía, núm. 5.
cuarto bajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de REOCIN.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Real Compañía Asturiana.....	Antonia Fernandez.....	Sin linderos.	1858
Id.	Jacinto Ruiz.....	Vicenta Hermosa.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Antonia Balbás.....	Id.	Id.
Id.	Jacinto Ruiz.....	Vicenta Hermosa.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Antonio Balbás.....	Id.	Id.
Id.	Aquilino Grange.....	Antonio Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Juan Diaz.....	Id.	Id.
Id.	José García.....	Valeriano García.....	Id.	1859
Id.	Francisco Peña.....	Teresa Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	María del Carmen Gutierrez.....	José García.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Cármen Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Rafaela Bustara.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	María Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Domingo Calderon.....	Francisco Argomedo.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Manuela Mier.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Inocencio Cantero.....	Id.	Id.
Id.	María Gomez.....	Manuel Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Rosa Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Celedonia García.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Nicolás Campuzano.....	Id.	Id.
Id.	Bernardo Mantecon.....	Juana Ballares.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Cristóbal Oyuela.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	María Caballero.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	María Mier.....	Id.	Id.
Id.	Tomás Conde.....	Hermenegildo Quijano.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Guerra.....	José Guerra.....	Id.	1860
Id.	Francisco Diaz.....	Rafael Blanco.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Gonzalez.....	José Sanchez.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Diaz.....	Enrique Obregon.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Gutierrez.....	Faustino Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Ruiz.....	Josefa Martinez.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Antonia Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Aniceta Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Fermin Sanchez.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Josefa Balbás.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Rosalía Escalante.....	Id.	Id.
Id.	Angel Gomez.....	Antonio Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Ramon Inguanzo.....	Domingo Portilla.....	Id.	Id.
Id.	Santiago Sautuola.....	Juan Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Miguel Felices.....	Hijos de Dóriga.....	Id.	Id.
Id.	Juan Gutierrez.....	José Ceballos.....	Id.	Id.
Id.	Aquilino Grange.....	José Marcano.....	Id.	Id.
Hijuela.	Manuel Gonzalez.....	Francisco Gonzalez.....	Id.	Id.
Venta.	Serapio Busquiza.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Manuela Gonzalez.....	Cristóbal Oyuela.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Hipólito Tejera.....	Id.	Id.
Id.	Aquilino Grange.....	José Mier.....	Id.	Id.
Id.	Andrés Palacios.....	Juliana Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Rodriguez.....	Santiago Sautuola.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	Antonio Santibañez.....	Id.	Id.
Id.	Eustaquio Revuelta.....	Domingo San Pedro.....	Id.	1861
Id.	Juan Bustamante.....	Alberto Cabrero.....	Id.	Id.
Id.	Aquilino Grange.....	Francisco Mariano.....	Id.	Id.
Id.	Paula Diaz.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Benito Gonzalez.....	Antonio Ibañez.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Guerra.....	Pedro Perez.....	Id.	Id.
Id.	José Feifu.....	José Alonso.....	Id.	Id.
Id.	José Quevedo.....	María Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Luis Cobo.....	Ciriaco Carranzo.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Antonia García.....	Id.	Id.
Id.	Pedro Sanchez.....	Vicenta Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Obregon.....	Cristóbal Oyuela.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	María Caballero.....	Id.	Id.
Id.	Manuel García.....	Francisco Sanchez.....	Id.	Id.
Id.	José Collantes.....	Francisco Guerra.....	Id.	Id.
Id.	Rita García.....	Marcelino Sanz.....	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana.....	María Caballero.....	Id.	Id.
Adjudicacion.	Federico Bustamante.....	Bonifacio Bustamante.....	Id.	Id.
Venta.	Juan Rodriguez.....	Juan Alonso.....	Id.	Id.
Id.	Santiago Sautuola.....	Juan Pelayo.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Diaz.....	Clara Gonzalez.....	Id.	1862
Id.	Juan Cuevas.....	Luis Perez.....	Id.	Id.
Id.	Aquilino Grange.....	Francisco Martinez.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Igareda.....	María Gomez.....	Id.	Id.
Id.	Vicente Sanchez.....	Benito Iglesias.....	Id.	Id.
Id.	Fernando Blanco.....	Luis Perez.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Obregon.....	Manuel Balbás.....	Id.	Id.
Id.	Diego Argumosa.....	Francisco Diaz.....	Id.	Id.
Id.	Fernando Blanco.....	Josefa Sanchez.....	Id.	Id.
Id.	Hijos de Guichon.....	Emeterio Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Juan Alonso.....	Josefa Rebuelta.....	Id.	Id.
Id.	Felipe García.....	Manuela Sevilla.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Uñas.....	Paulino Barela.....	Id.	Id.
Id.	José Rivero.....	María Obregon.....	Id.	Id.
Id.	Juan Ruiz de Villa.....	José Rojo.....	Id.	Id.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Donato Ogea.	María Obregon.	Sin linderos.	1862
Id.	Luis Cobo.	Manuela Fernandez.	Id.	Id.
Id.	Amalia Garcia.	Luis Cobo.	Id.	Id.
Id.	Luis Cobo.	Marcelino Garcia.	Id.	Id.
Id.	Juan Alonso.	Juez de este partido.	Id.	Id.
Id.	Francisco Gutierrez.	Antonio Losada.	Id.	Id.
Id.	Juan Gutierrez.	Manuel Gonzalez.	Id.	Id.
Hijuela.	Miguel Romillo.	Cármén Obregon.	Id.	Id.
Venta.	Joaquin Garcia.	Agustina Alonso.	Id.	Id.
Id.	Felipe Bustamante.	Antonio Gomez.	Id.	Id.
Id.	Raimundo Rodriguez.	Manuel Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	José Mariano.	Josefa Fernandez.	Id.	Id.
Id.	Juan Guichon.	Enrique Garcia.	Id.	Id.
Id.	Antonio Obregon.	Valentina Balbás.	Id.	Id.
AYUNTAMIENTO DE CARTES				
Venta.	Miguel de Oviedo.	María de la Moya.	Id.	1769
Censo.	Fernando Bustamante.	Francisco Moya.	Id.	Id.
Id.	Rodrigo Bustamante.	Francisco Garcia.	Id.	Id.
Id.	Juan Garcia.	María Fernandez.	Id.	1770
Venta.	Antonio Sanchez.	Manuel Calderon.	Id.	Id.
Censo.	Ermita de Cartes.	José Prieto.	Id.	Id.
Id.	Cristóbal Garcia.	Vecinos de Cartes.	Id.	1772
Reconocimiento.	Parroquial de Barreda.	Juan Garcia.	Id.	Id.
Censo.	Sebastian Blanco.	Agustin Garcia.	Id.	1773
Id.	Parroquia de Barreda.	Matias Saiz.	Id.	Id.
Id.	Ermita de Cartes.	Agustin Garcia.	Id.	Id.
Id.	Convento de Regina Celi.	Josefa Collantes.	Id.	1774
Id.	Villa de Cartes.	Francisco Perez.	Id.	Id.
Id.	Elena Garreda.	Francisco Peña.	Id.	Id.
Id.	Francisco Bustamante.	Gabriel Cueto.	Id.	1775
Id.	María Gutierrez.	José Herrera.	Id.	Id.
Id.	Convento de las Caldas.	Matias Cacho.	Id.	Id.
Id.	Fernando Bustamante.	Vecinos de Labarquera.	Id.	Id.
Id.	José Garcia.	José Diaz.	Id.	1776
Id.	Idem.	Vecinos de Cartes.	Id.	Id.
Id.	Beaterio de San Lázaro.	Vecinos de Santiago.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Luisa Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Diego Velarde.	Jacinto Olarida.	Id.	Id.
Id.	Convento de San Ildefonso.	Juan Manguéz.	Id.	Id.
Id.	Idem.	José Alonso.	Id.	Id.
Id.	Juan Corral.	Rodrigo Diaz.	Id.	Id.
Id.	Juan Alonso.	Pedro Garcia.	Id.	Id.
Id.	Juan Corral.	Francisco Moya.	Id.	Id.
Reconocimiento.	Idem.	María Gutierrez.	Id.	Id.
Censo.	Obra pía de Santillana.	José Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Manuel Fernandez.	Vecinos de Barreda.	Id.	1778
Id.	Parroquia de Barreda.	Pedro Villegas.	Id.	1781
Id.	Curato de idem.	Manuel Villegas.	Id.	1782
Id.	Beneficio de idem.	Juan Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Manuel Villegas.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Antonio Muñoz.	Id.	Id.
Id.	Juan Campuzano.	José Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Pedro Oyuela.	Id.	Id.
Id.	Andrés Peredo.	Pedro Palacio.	Id.	1783
Id.	Obra pía de Barreda.	Pedro Gomez.	Id.	1786
Id.	Beneficio de Barreda.	Antonio Mantecon.	Id.	Id.
Id.	Juan Mar.	Vecinos de Barreda.	Id.	1787
Id.	Obra pía de Barreda.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Juan Alva.	José Melendez.	Id.	Id.
Id.	Bernardo Puente.	Antonia Villegas.	Id.	Id.
Venta.	Manuel Jesus.	María Rio.	Id.	1792
Reconocimiento.	Bernardo Garcia.	Vecinos de Barreda.	Id.	1794
Id.	Ntra. Sra. de los Angeles.	Pedro Calderon.	Id.	1801
Venta.	Antonio Gonzalez.	Bonifacio Rodriguez.	Id.	1804
Censo.	Obra pía de Barreda.	Antonio Mobellan.	Id.	1810
Reconocimiento.	Beneficio de Barreda.	Antonio Palacio.	Id.	1824
Id.	María Fernandez.	Vecinos de Barreda.	Id.	1825
Venta.	Estéban Herrera.	Joaquin Calderon.	Id.	Id.
Censo.	Animas de la Montaña.	Antonio Rodriguez.	Id.	1827
Obligacion.	José Puente.	José Revilla.	Id.	Id.
Venta.	Marcelino Zamanillo.	José Cortina.	Id.	1830
Id.	Catalina Argumosa.	José Puente.	Id.	Id.
Id.	Francisco Fernandez.	José Cortina.	Id.	1831
Id.	Manuela Revilla.	José de Revilla.	Id.	Id.
Id.	Joaquin San Roman.	José Salazar.	Id.	Id.
Id.	Ventura Gonzalez.	Antonio Rodriguez.	Id.	1833
Id.	Vicente Nuñez.	José Cortina.	Id.	Id.
Id.	Felipe Ruiz Tagle.	Vicente Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Angel Miña.	Antonio Hoyo.	Id.	Id.
Id.	José Garcia.	José Gutierrez.	Id.	1835
Obligacion.	Ignacio Lopez.	Casilda Velarde.	Id.	Id.
Venta.	María Gonzalez.	Emeterio Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Juan Garcia.	Domingo Teran.	Id.	Id.
Id.	José Gonzalez.	Florentina Gonzalez.	Id.	1837
Id.	Agustina Gonzalez.	Manuel Cortina.	Id.	Id.
Id.	María Lloreda.	Dionisio Gutierrez.	Id.	1838
Id.	Francisco Gutierrez.	Eusebia Ruiz.	Id.	Id.

(Se continuará.)